



**RESOLUCIÓN NO. 09-2019.-**

**POR LA QUE SE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL REGLAMENTO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2019, INTERPUESTO EN FECHA 03 DE MAYO DEL 2019, POR EL DR. MAXIMILIANO RABELAIS PUIG MILLER, PRESIDENTE DEL PARTIDO ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD).**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada, por **JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, Presidente de la Junta Central Electoral, **ROBERTO B. SALADÍN SELIN**, Miembro Titular, **CARMEN IMBERT BRUGAL**, Miembro Titular, **ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular, **HENRY MEJÍA OVIEDO**, Miembro Titular, asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Con motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, mediante recurso de reconsideración contra El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos para el año 2019, interpuesto en fecha 03 de mayo del 2019, suscrita por el Dr. Maximiliano Rabelais Puig Miller, Presidente del Partido Alianza por la Democracia (APD).

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana;

**Vista:** La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

**VISTO:** El artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, relativo a la Apelación o Revisión de las resoluciones que dicte la Junta Central Electoral y las juntas electorales.

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 03 de marzo de 2004.

**VISTO:** El Reglamento Interno de la Junta Central Electoral.

**VISTO:** El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos para el año 2019, dictado por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, en fecha 3 de abril del año 2019.

**VISTAS:** Las comunicaciones de fecha 4 de abril del año 2019, suscritas por el Secretario General de la Junta Central Electoral, mediante las cuales se notifica a todos los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos para el año 2019, dictado por la

RESOLUCIÓN NO. 09-2019, POR LA QUE SE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL REGLAMENTO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2019, INTERPUESTO EN FECHA 03 DE MAYO DEL 2019, SUSCRITA POR EL DR. MAXIMILIANO RABELAIS PUIG MILLER, PRESIDENTE DEL PARTIDO ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD).





REPUBLICA DOMINICANANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Junta Central Electoral de la República Dominicana, de fecha 3 de abril del año 2019.

**VISTO:** El Recurso de Reconsideración contra el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos para el año 2019, interpuesto en fecha 03 de mayo del 2019, interpuesto por el Dr. Maximiliano Rabelais Puig Miller, Presidente del Partido Alianza por la Democracia (APD)

**VISTA:** El Acta de la Sesión Administrativa Ordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, de fecha 17 de mayo de 2019 (Acta No. 16/2019), en la que consta la decisión acerca del Recurso de Reconsideración contra el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos para el año 2019, interpuesto en fecha 03 de mayo del 2019, suscrita por el Dr. Maximiliano Rabelais Puig Miller, Presidente del Partido Alianza por la Democracia (APD).

**TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:** Todas y cada una de las piezas precedentemente indicadas y el apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, las resoluciones que dicten la Junta Central Electoral y las juntas electorales de conformidad con el artículo precedente, se podrán recurrir en revisión o en apelación ante la Junta Central Electoral, según que la resolución emane de alguna junta electoral o de la propia Junta Central Electoral, dentro de los tres (03) días de haber sido comunicada.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos para el año 2019, dictado por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, de fecha 3 de abril del año 2019, fue notificado mediante comunicación de fecha 4 de abril del año 2019, suscrita por el Secretario General de la Junta Central Electoral y recibida por los recurrentes en esa misma fecha.

**CONSIDERANDO:** Que el Recurso de Reconsideración contra el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos para el año 2019, interpuesto en fecha 03 de mayo del 2019, por el Dr. Maximiliano Rabelais Puig Miller, Presidente del Partido Alianza por la Democracia (APD), fue depositado luego de vencido de vencido el plazo de tres (3) días establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la apelación o revisión.

Habiendo ponderado Recurso de Reconsideración contra el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos para el año 2019, interpuesto en fecha 03 de mayo del 2019, suscrita por el Dr. Maximiliano Rabelais Puig Miller, Presidente del Partido Alianza por la Democracia (APD), el Pleno de la Junta Central Electoral, cuya decisión se encuentra consignada en el Acta de Sesión Administrativa Ordinaria No. 16-2019, del 17 de mayo del año 2019, y sus motivaciones contenidas en la presente resolución, en uso de sus facultades legales.



REPUBLICA DOMINICANANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declara inadmisibile el Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha 03 de mayo del 2019, suscrito por el Dr. Maximiliano Rabelais Puig Miller, Presidente del Partido Alianza por la Democracia (APD) al Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos para el año 2019, por extemporáneo.

**SEGUNDO:** Ratifica el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos para el año 2019, dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 3 de abril del 2019.

**TERCERO:** Ordena que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y la página web de la Junta Central Electoral, como también se disponga su notificación a todas y cada una de las partes interesadas, conforme lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 03 de marzo de 2004.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**  
Presidente

**ROBERTO B. SALADÍN SELIN**  
Miembro Titular

**CARMÉN IMBERT BRUGAL**  
Miembro Titular

**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

**HENRY MEJÍA OVIEDO**  
Miembro Titular

**RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

